

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Miércoles 21 de Octubre de 1936

NUMERO 7405

CONTENIDO

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA	
Decreto 60, de 20 de Octubre, por el cual se nombra al doctor José Pezet, Director de la Escuela de Artes y Oficios.	Relación de las facturas Consulares usadas en la Oficina del Avulsador Oficial de Panamá.
Decreto 61, de 20 de Octubre, por el cual hacen varios nombramientos de profesores de segunda enseñanza.	Movimiento de las Notarías.
Decreto 62, de 20 de Octubre, por el cual nombran dos vacunadores en el Departamento de Agricultura.	Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.
SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS	
SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA	Avisos y Edictos

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Hacen nombramientos en Educación

DECRETO NUMERO 60 DE 1936

(DE 20 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra Director de la Escuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Director de la Escuela de Artes y Oficios al doctor José Pezet.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 61 DE 1936

(DE 20 DE OCTUBRE)

por el cual se nombran varios Profesores de los establecimientos de enseñanza secundaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Profesores en los establecimientos de enseñanza secundaria a los señores C. Arrocha Graell, Luz R. de Quijano, Dolores M. de Velásquez y Eva M^a Chiari.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 62 DE 1936

(DE 20 DE OCTUBRE)

por el cual se nombran dos vacunadores en el Departamento de Agricultura.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Juan B. Saavedra y Juan de D. Gonzalez Vacunadores al servicio del Departamento de Agricultura.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

SOLICITUDES

de Registro de Marcas de Fábrica

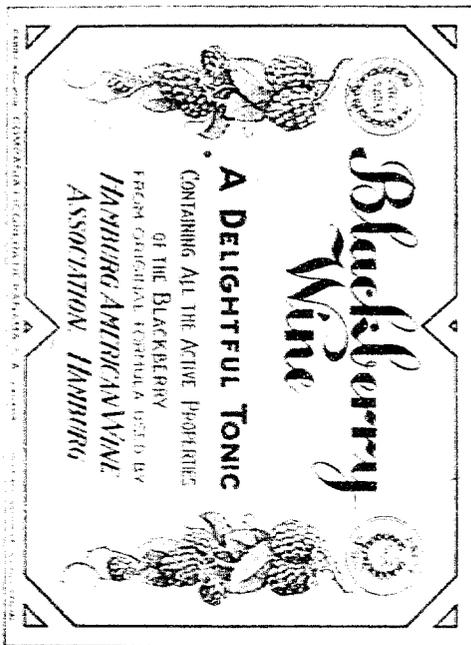
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Yo, Justo Fabio Arosemena, con cédula de identidad personal número 47-1156 en mi calidad de Secretario-Gerente de la Compañía Licorera de Panamá, S. A., domiciliada en esta ciudad, solicito para dicha sociedad el registro de una marca de fábrica que viene usando para amparar y distinguir en el comercio toda clase de vinos y licores de fabricación nacional, especialmente uno fabricado a base de Mora.

La marca consiste: En una etiqueta formada por un marco rectangular igual al dibujo que se acompaña, cuya descripción es la siguiente:



En los dos extremos superiores, izquierdo y derecho se encuentran sucesivamente una medalla en cada uno con la leyenda PRIZE MEDAL 1909, que corresponde a la fecha de la fundación de nuestra fábrica. Debajo de dichas medallas un ramo de la fruta denominada Mora. La siguiente leyenda ocupa casi la mayor parte de la etiqueta: A DELIGHTFUL TONIC. CONTAINING ALL THE ACTIVE PRINCIPLES OF THE BLACKBERRY FROM CALIFORNIA FERDINAND USED BY HAMBURG AMERICAN WINE ASSOCIATION, HAMBURG.—Fabricado por "Compañía Licorera de Panamá, S. A."—Panamá. Con la aprobación del Químico Oficial.

La compañía se reserva el derecho de usar la marca en toda forma, idioma, color y tamaño, reservándose el derecho de usar los distintivos anotados conjunta o sepa-

que por ello se altere su carácter distintivo que es como queda expresado.

Acompaño los requisitos que exige la Ley.

Justo Arosemena.

Panamá, Septiembre 21 de 1936.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Octubre 19 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Yo, Justo Fabio Arosemena, con cédula de identidad personal número 47-1156 en mi calidad de Secretario-Gerente de la Compañía Licorera de Panamá, S. A., domiciliada en esta ciudad, solicito para dicha sociedad el registro de una marca de fábrica que viene usando para amparar y distinguir en el comercio toda clase de vinos y licores de fabricación nacional, especialmente uno fabricado a base de vinos.

La marca consiste: 1° En las palabras REY DEL VIGOR.



2° En una etiqueta de forma rectangular, igual a la muestra que se acompaña cuya descripción es la siguiente: En el centro, sobre una coraza, el retrato imaginario de un hombre debidamente condecorado, con medallas, y una cinta amarilla y rojo sobre el pecho. En la parte superior de la coraza sobre un tejido de cordones, una corona algecira; a ambos lados de la mencionada coraza dos cortinas en colores amarillo y rojo; inmediatamente debajo sendas ramas de palma y laurel. En la parte inferior de la etiqueta dentro de unas algarrobias, seis olo escudos decorativos. La siguiente leyenda se encuentra sobre la etiqueta mencionada: JEREZ QUINA. REY DEL VIGOR. Gran tónico aperitivo y reconstituyente a base de vino de Jerez. Grandes premios. Fabricado por la "Compañía Licorera de Panamá, S. A."—Panamá. Con la aprobación del Químico Oficial.

La compañía se reserva el derecho de usar la marca en toda forma, idioma, color y tamaño, reservándose el derecho de usar los distintivos anotados conjunta o sepa-

radamente, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que se altere su carácter distintivo que lo es, como queda dicho, las palabras REY DEL VIGOR.

Acompaño los requisitos que exige la Ley.

Justo Arosemena.

Panamá, Septiembre 21 de 1936.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Octubre 19 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADROS NUMEROS 631, 632 Y 633

(Días 19 y 20 de Octubre)

Shyng Fat & Co., harina de trigo duro 100 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	B.	271.50	D. G. Langshaw, manteca de cerdo, 100 bultos, por vapor Acajutla, de Corinto, por ...	454.35
Francisco Anny Co., cebollas, 15 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por		11.42	The Office Service Co., perforador, base para perforar, etc., 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	62.98
García Ltda., harina de trigo, 323 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ...		783.11	The Office Service Co., papel para copias, canasta de alambre, 22 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	111.86
Gargallo Hnos., mantecas de pasta, pañuelos de algodón, 10 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por		1,023.52	Sohansingh Shahamohamed, camisas de seda, kimonas, pajamas, etc., 3 bultos, por vapor Noshiro Marú, de Yokohama, por	361.31
Fat y Cia., harina de trigo, 223 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ...		533.50	Antonio Fong Co., encurtidos, sagú, arañques en latas, etc., 64 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por	245.79
Fat y Cia., botitas de vidrio para juguetes, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por		15.00	Antonio Fong Co., jabón ordinario de tocador, jabón para lavar, 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	44.07
Bata Shoe Co., zapatos de cuero, pantuflas, lantás, etc., 37 bultos, por vapor Deutschland, de Hamburgo, por		758.99	Sarwansingh Co., camisas, pañuelos y pajamas de seda, 2 bultos, por vapor Nankai Marú, de Yokohama, por	281.63
Bata Shoe Co., mostrador para menudos (de hierro desarmados), 1 bulto, por vapor Deutschland, de Hamburgo, por		24.67	J. & A. Domínguez, tejidos de seda artificial, 8 bultos, por vapor Nankai Marú, de Kobe, por	804.61
Manuel R. Herrera, alambre tejidos, bibero- nes, red de hilo, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por		17.50	Compañía Kito Chen S. A., aceite de soja, 50 bultos, por vapor Dinteldijk, de Hull, por Compañía Kito Chen S. A., papel higiénico, El Cartón, 50 bultos, por vapor Dinteldijk, de San Francisco, por	123.50
C. W. Ouepharot, betún para limpiar calzados, 6 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por		139.17	Compañía Kito Chen S. A., galletas sin dulce, 7 bultos, por vapor Petter Kerr, de Filadelfia, por	37.73
Benjamin Chen, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ...		528.00	Compañía Kito Chen, S. A., harina de trigo, 50 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	123.00
Amias Auto Supply Inc., accesorios para automóviles, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por		93.65	G. Toepser, cuero artificial, 1 bulto, por vapor Caribá, de Hamburgo, por	141.35
Enrique Halphen Co., semillas de papas, 150 bultos, por vapor San Bruno, de Saint John, Canadá, por		907.59	José Clement, avena blanca para forraje, 100 bultos, por vapor Nuremberg, de Corral, por	182.70
Manuel Ah Chai, jabón de lavar, jabón de tocador, etc., 91 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por		345.18	J. L. Maduro, pelotas de base-ball y de golf, etc., 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	461.72
Manuel Ah Chai, vaselina humana, 12 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ...		32.53	Abraham Ezra, tejidos de seda artificial, 2 bultos, por vapor Kiyosumi Marú, de Kobe, por	253.26
			Joshua Mizrahi, tejidos de seda artificial, 5 bultos, por vapor Kiyosumi Marú, de Kobe, por	848.57
			J. Mahn, fulminantes, pistolas para niños, 8 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	121.00
			Y. Amano Co., medias de seda para señoras, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por Central American Trading Co., pipas de madera para fumar, anteojos, etc., 12 bultos, por vapor Bokuyo Marú, de Yokohama, por	1,111.00
			Yau Ka Hing Hnos., polvos de talco, pasta dentífrica, etc., 6 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	398.51
			Secretaría de Hacienda y Tesoro, guantes de caucho para electricista, etc., 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ...	314.25
			Carlos Andisio, camas de hierro completas, 40 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	318.00
			A. Jacobs, papel para envolver, 162 bultos, por vapor Annie Johnson, de Estocolmo, por	247.52
			Benjamin Chen, margarina, 100 bultos, por vapor Venezuela, de Amsterdam, por ...	159.49
			Benjamin Chen, salsa mayonesa, 5 bultos,	

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1664 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, No 137 la Sección de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.00 donde
baya que pagar franqueo
Valor del número suelto: B. 0.25.—Valor del número atrasado: B. 0.10

por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ...	24.00	pieche para ingenio de azúcar, 6 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por ...	1.801.00
Benjamín Chen, bolsas de papel ordinario sin impresión, 130 bultos, por vapor Stassfurt, de Canadá, por ...	349.07	Compañía Edvalle Henríquez, partes para ingenio de azúcar, 1 bulto, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por ...	1.015.00
Jorge D. Arias, tornillos y guachas, planchas de asbesto, 48 bultos, por vapor Cellina, de Vranjic, por ...	421.28	Villanueva & Tejeira, cemento "Portland" en balsas, 5000 bultos, por vapor Annie Johnson, de Linhamm, por ...	776.00
David Frank, jamones ahumados, lomos porcinos, etc., 39 bultos, por vapor Western Prince, de Buenos Aires, por ...	238.70	Arias Plumbing Store, estufas, piezas para estufas, 3 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por ...	61.80
D. G. Langshaw, maletas de cuero, bolsas de paja, etc., 3 bultos, por vapor Noshiro Maru, de Hong Kong, por ...	287.19	C. Dharamsingh Sons, sobrecamas de seda, tapetes de seda, etc., 1 bulto, por vapor Virgilio, de Génova, por ...	266.19
J. Van Der Hans "R. Co., pasta dentífrica, jabón crema, etc., 77 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ...	96.25	Ajitsingh Chanansingh Co., camisas de seda, kimonas, pijamas, etc., 8 bultos, por vapor Noshiro Maru, de Yokohama, por ...	817.55
George See, cosmético en pasta jabón, 28 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por ...	188.17	Brackney & Hunter, electromagnéticos y accesorios, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por ...	154.29
Compañía Panameña de Calzado, tachuelas de hierro, papel lija, etc., 18 bultos, por vapor Darién, de Boston, por ...	765.51	Chung Yet Sun, cueros curtidos para calzado, 1 bulto, por vapor Darién, de Boston, por ...	317.27
Sam Quong, tul de seda, casimires de lana, etc., 1 bulto, por vapor Seythia, de Liverpool, por ...	451.87	Fábrica de Calzado La Central, cueros curtidos para calzado, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por ...	268.21
West India Oil Co., contador de gasolina y partes, 1 bulto, por vapor Antigua, de San Francisco, por ...	177.25	Ikawa Trading Co., cinturones de cuero, kimonas, camisas, 200 bultos, por vapor Hokuoku Maru, de Yokohama, por ...	7.168.77
Fábrica Nacional de Calzado, badanas curtidas para fabricar calzado, 1 bulto, por vapor Darién, de Boston, por ...	187.50	Wallingford & Arango, repuestos para autos, gatos para autos, 2 bultos, por vapor Calamans, de Nueva York, por ...	71.20
Gredien & Martinz, balaustrades de madera, puertas, etc., 19 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por ...	447.50	Nazao & Murase, tubos de crema dental, 7 bultos, por vapor Haiti, de Nueva York, por ...	262.20
Central de Lecherías, botellas vacías, 30 bultos, por vapor Santa Rita, de Los Angeles, por ...	90.00	Y. Amano Co., juguetes de hierro y acero, etc., 20 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por ...	279.20
Ezra Dabeh Co., camisas de peplín de algodón para señoras, etc., 29 bultos, por vapor Noshiro Maru, de Kobe, por ...	2.410.75	The Henríquez Co., galletas sueltas, 10 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por ...	75.01
Lai Hing Co., ropa interior de seda, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ...	69.40	Kelso Jordan Sales Co., leche en polvo, anuncios, 136 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ...	790.44
Gasalle Hnos., franela de lana blanca, 1 bulto, por vapor Venezuela, de Amsterdam, por ...	252.60	Arturo González, colchones de algodón, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ...	51.50
Auto Service Co., accesorios para autos, manguera, etc., 5 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ...	109.87	Cervecería Alemana del Pacífico, relojes de mesa de metal ordinario, 2 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por ...	147.05
Wallingford & Arango, cámaras neumáticas para autos, llantas, 18 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ...	767.82	F. C. Herbringer Co., harina de arroz, 75 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo ...	134.00
Wilcox Mercantile Agencies, barras de acero redondas, etc., 148 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ...	497.00	Cervecería Alemana del Pacífico, calendarios con anuncios impresos, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York ...	94.25
Compañía Edvalle Henríquez, ejes de tra-		Lyons Hardware Co., alambre de repello, 20 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York...	176.46
		Compañía Cyros, S.A., ginebra Gordon Dry, 25 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres ...	145.60
		George See, margarina, 31 bultos, por vapor Venezuela, de Amsterdam, ...	85.14
		F. Dharamsingh Co., sobrecamas de algodón, camisas, etcétera, 8 bultos, por vapor Presidente Coolidge, de Yokohama ...	1189.71
		J. A. Torrente, arena machacada y cristalería, 200 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans ...	275.00
		Casa Richa, encajes de algodón y cortinas de algodón, 1 bulto, por vapor Samaria, de Liverpool ...	224.73
		G. Gokaldas & Sons, papel para envolver, 31	

bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York..	59.88	K. Kuboayama, melones frescos, galletas de dulce, etcétera, 5 bultos, por vapor Hokuroku Marú, de Yokohama	12.00
Virgilio Capriles, calcetines de seda artificial, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	217.50	Panamá Furniture Co., efectos personales, (libros, ropa, etcétera), 13 bultos, por vapor Santa María, de El Havre.....	680.00
Heurtematte Co., linoleum para escaleras y para pisos (alfombras) 25 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York.....	76.70	Yee Hop, lona de algodón, 9 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York.....	314.36
Heurtematte Co., telas de rayón estampado, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York	66.73	Benjamin Chen, cebollas, 60 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco	38.67
British American Tobacco Co., cigarrillos "Lucky Strike" "Old Gold", 50 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York	924.66	C. D. Calenkeris, uvas, peras, manzanas, zanahorias, etcétera, 164 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco	331.43
Heurtematte Co., tejidos de seda animal, 1 bulto, por vapor Noshiro Marú, de Kobe...	340.85	Benjamín Chen, galletas, 24 bultos, por vapor Bennekón, de Amsterdam	149.18
Heurtematte Co., calcetines de seda y algodón, 1 bulto, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans	241.73	C. G. de Haseth, sebo para ungüentos, goma, mirra, etcétera, 14 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York	331.96
Heurtematte Co., tela de seda artificial, 3 bultos, por vapor Este, de Hamburgo.....	964.21	C. G. de Haseth, regulador Gesteira, 4 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York.....	192.00
Heurtematte Co., toallas de lino con dobladillo, 1 bulto, por vapor Caledonia, de Belfast..	64.88	C. G. de Haseth, vino de carne y hierro, 30 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York	237.65
Gandhi Bazaar, telas, camisas pijamas, y kimonas de seda, 3 bultos, por vapor Noshiro Marú, de Yokohama	425.41	Manuel Preciado, jarabe de Omaguill, Agua Vichy, etcétera, 7 bultos, por vapor Wyoming, de El Havre	196.07
Shung Fat Co., guisantes, cebada, sagú, canela, etcétera, 33 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York	128.29	C. G. Haseth, vigorizador "Sanford", medicinas, etcétera, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	203.45
Harry C. Nichols, mangueras para radiadores de autos, etc., 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York.....	107.03	C. C. de Haseth, Ozomulsión, elepizone, 21 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York	478.80
Nestle Anglo Swiss Co., leche evaporada sin desnatar, 350 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	1002.50	C. G. de Haseth, aceite de hígado de bacalao, etcétera, 12 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres	546.54
E. A. González, neveras, 25 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans	368.16	David Moreno, sal de uva en sobres, 2 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York.....	148.00
Fat Co., manteca compuesta, 60 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres	170.56	Hospital Santo Tomás, vasos de papel, 5 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York	50.00
Fat Co., camarones en conserva, 20 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans ..	74.00	Hospital Santo Tomás, pastillas de jabón, 30 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	36.84
A. M. López, sobrosal, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	104.30	Eiseman y Eleta, camisas de algodón para muchachos, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York	153.38
K. Toyada, portafolios de cuero, 1 bulto, por vapor Noshiro Marú, de Kobe	3.00	Eiseman y Eleta, vestidos de lana para hombres, etcétera, 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	1109.74
Rodolfo Estripeau, gelatina para helados, cucharas de madera, 6 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York	49.00	Shung Cheung Co., avena machacada, 70 bultos, por vapor Santa María, de Nueva Orleans	96.25
American Supply Co., manteles de papel crepé, etcétera, 49 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	151.49	Shung Cheung Co., cebollas, papas, repollos 53 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco.....	65.65
Imprenta "La Academia", papel para imprimir, sobres para cartas, 6 bultos, por Tivives, de Nueva Orleans	87.85	Sasso Co., equipo para salón de belleza, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York..	62.50
Grebien y Martinz, tela de alambre galvanizado, 4 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco	225.00	M. I. Osorio, piedras de amolar, palas, planchas de hierro, 35 bultos, por vapor Colonial, de Liverpool	245.02
Cardoze y Lindo, refrigeradora con unidad eléctrica, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York	76.00	Elisa de Chung, cueros artificiales, mazos de botones, 3 bultos, por vapor Caribia, de Hamburgo.....	31.98
Cardoze y Lindo, picadora o cortadora de ferraje, etcétera, 3 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres	207.39	El Corte Inglés, tiras para alimentar máquina de planchar, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York.....	160.00
Cardoze y Lindo, repuestos y piezas para tractores, 1 bulto, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans	143.30	Panisi Torres, relojes para mesa, 3 bultos, por vapor Phonencia, de Hamburgo	424.89
Fred. Townshead, papel carbón, cinta para máquinas de escribir, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York	122.51	Panisi Torres, relojes de mesa, despertadores y de pared, 4 bultos, por vapor Phonencia, de Hamburgo	377.56
		Enrique Halphen Co., gabinete de refrige-	

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 21 DE OCTUBRE DE 1936

ración eléctrica, 3 bultos, por vapor Santa Rosa, de Los Angeles	377.50	Panamá Coca Cola Bottling Co., alpiste, crema de malva color para alimento, 19 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por ...	271.90
Enrique Halphen Co., gabinete de refrigeración eléctrica, 3 bultos, por vapor Santa Rosa, de Los Angeles	205.95	Panamá Coca Cola Bottling Co., jarabe Coca Cola para refrescos, 3 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por ...	187.45
Endara Riba Hnos. Ltd., peras, manzanas, uvas, cebollas, etcétera, 710 bultos, por vapor Santa Rosa, de Los Angeles	969.75	Joaquín Ruiz Alvarez. Goteros de vidrio, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por ...	30.00
Endara Riba Hnos. Ltd., papas, 100 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York	100.00	Carlos A. Müller, refrigeradoras, portafolios, etc., 15 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ...	1.792.60
Mario Preciado Co., papel Bond para imprenta, 74 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York	439.58	Nicolás Lizano M., guayacol de Johnson, jarabe de Pino, etc., 3 bultos, por vapor Acajutla, de Puntarenas, C. R., por ...	31.95
Halman and Sons, tiras para sastres, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York	109.24	Universal Milk Corp., leche evaporada sin endulzar, 700 bultos, por vapor Volendam, de Rotterdam, por ...	1.922.90
Arturo González, camas de hierro esmaltadas, largueros, 14 bultos, por vapor Lyserfjer, de Belize, B. H.	104.18	Angel Delvalle, cueros curtidos para calzados, hormas, 5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por ...	655.34
Panamá Steam Laundry, repuestos para motores marinos, 1 bulto, por vapor Santa Paula, de Nueva York	210.00	David Frank Co., apio, lechugas, repollo, limones, papas, 52 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por ...	150.75
Public Service Garage, neumáticos para autos, cámaras de aire, 38 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York	459.60	M. Makanjee Co., telas, pijamas, batas, pañuelos de seda, etc., 6 bultos, por vapor Nankai Marú, de Yokohama, por ...	828.50
Raúl Olmos G., copas y botellas de barro, 1 bulto, por vapor Santa Paula, de Cartagena	6.50	David Frank Co., nabos, uvas, apios, manzanas, repollo, etc., 205 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por ...	463.95
Raúl Olmos G., manteca negra, 15 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans	852.59	Kohpeke & Newman Inc., cadenas para buque, correas para transmisión, 10 bultos, por vapor Sattle, de Hamburgo, por ...	289.00
Atlantic Brewing Refrigerating Co., tubería de hierro fundido, etcétera, 578 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York	852.59	Departamento de Agricultura, semillas de arroz, 3 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por ...	6.00
La Oficina Moderna, máquina de escribir, 15 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans	1095.00	Chial Len Co., jabón de Reuter, tónico para el cabello, 14 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por ...	2.009.00
David Moreno Calomel, mercurio, yoduro de potasio, etcétera, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	160.88	Cardoze & Lindo, tanque de combustible para motor de gasolina, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por ...	13.00
G. J. Ecker, frascos vacíos, 20 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York	87.61	Day & Night Garage, repuestos para automóviles, 11 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ...	343.79
David Moreno, leche de magnesia, alimento cerebral, 16 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	196.04	Shung Fat Co., grapas para cercas, 40 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por ...	78.20
David Moreno, regulador Geisler, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	192.00	Williams Sun Sales Co., azúcar para confituras, azúcar de cristal, etc., 11 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ...	8.87
David Moreno, jarabe Nervita, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York	38.40	Noriega S. A., cemento blanco, 150 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ...	153.04
Chad Leon C., papel de celulosa, 33 bultos, por vapor Venezuela, de Amsterdam	71.95	Roberto G. de Paredes, agujas para coser, velas de cera, etc., 15 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por ...	158.00
Virgilio Capriles, medias de algodón para señoras, 2 bultos, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por ...	392.55	H. W. Bosenberg, pigmentos colorantes en polvo, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ...	102.13
Virgilio Capriles, guisantes, frijoles con uerco, etc., 188 bultos, por vapor Petter Kerr, de Baltimore, por ...	329.10	Fat Co., margarina, 32 bultos, por vapor Venezuela, de Amsterdam, por ...	39.80
David M. Sasso, material de propaganda sin valor en, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ...	32.00	Ramírez Co., pastillas finas de chocolate, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ...	131.03
Editorial La Moderna, sobres en blanco, 23 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por ...	192.28	Tire Supply Co., tornillos y tuercas de hierro, etc., 70 bultos, por vapor Santa Lucía, de	
Benjamín Chen, lentejas, arvejas verdes, 70 bultos, por vapor Neurenberg, de Talcahuano, por ...	512.24		
Chong Sian Co., camarones en latas, 20 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por ...	73.90		

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 21 DE OCTUBRE DE 1936

Nueva York, por.	1,006 52	Cardoze & Lindo, cloruro de calcio, 130 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por.	550 00
Luis Angelini, whiskey Glen Moray, 10 bultos, por vapor Colonial, de Liverpool, por. . . .	164 10	Lee Yuck Ming Huos., camarones secos, 1 bulto, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por.	47 20
Luis Angelini, whisky Glen Moray, 5 bultos, por vapor Colonial, de Liverpool, por. . . .	82 10	Fidanque Bros & Sons, cebollas, 360 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por. . .	245 00
José Yanes, papas para semillas, 165 bultos, por vapor Darién, de Boston, Mass., por. . . .	681 25	Kai Meng Co., estufas de kerosene, 2 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por.	58 20
R. Vidal, valijas de cartón, (maletines), 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por. . .		Abadi Bros, lona, seda, 4 bultos, por vapor Sennavind, de Kobe, por.	455 40
B. L. Levy, extractos de perfumes, 2 bultos, por vapor Flandre, de El Havre, por.	882 00	Carlos Audisio, barniz, 1 bulto, por vapor Uña, de Nueva York, por.	107 50
Fidanque Bros & Sons, frijoles, 17 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por.	97 00	Radio Pictures of Panamá, sobres de papel, películas de cine, etc., 6 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por.	976 45
Luis Domínguez E. A. C., oleografías de papel, 1 bulto, por vapor Seattle, de Hamburgo, por.	253 24	United Motor Co., Chassis Ford, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.	772 44
S. Y. Fuji Co., pantuflas de cuero, juguetes, etc., 109 bultos, por vapor Hokururu Marú, de Yokohama, por.	2 507 03	United Motor Co., auto Ford, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.	568 40
Kwong Mee Lung, margarina, 50 bultos, por vapor Venezuela, de Amsterdam, por.	79 50	United Motor Co., auto Ford, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.	568 02
Kwong Mee Lung, papel de celulosa, 45 bultos, por vapor Venezuela, de Amsterdam, por. . .	97 37	United Motor Co., auto Ford, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.	482 40
M. Makanjee Co., pijamas, pañuelos y camisas de seda, 3 bultos, por vapor Nankai Marú, de Yokohama, por.	626 97	John H. Hilbert, bombas de mano, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por.	113 07
Shung Cheung Co., camarones en latas, 25 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva Orleans, por.	51 25	S. Salas B. Co., baúles de fibra sombreros de viaje, 12 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.	72 22
Shung Cheung Co., camarones secos, 5 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por.	249 00	C. O. Mason, avena machacada, 56 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por. . .	287 50
Shung Cheung Co., manteca comestible, Margarita, 160 bultos, por vapor Venezuela, de Amsterdam, por.	307 45	S. Salas B. Co., ropa interior de rayón para señoras, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.	223 50
A. G. Mondol, pijamas, camisas, kimonas, sobrecamas, etc., 4 bultos, por vapor Nankai Marú, de Yokohama, por.	1192 73	Anton Bakery, harina de trigo, harina de centeno, 12 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por.	44 00
Otavio Valencia, mangos de tradera para escobas, 50 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por.	130 00	John H. Hilbert, bombas de mano completas, 2 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por.	123 58
Novedades Antonio, mantelería de lino, sobrecamas, etc., 2 bultos, por vapor Noshing Marú, de Hong Kong, por.	475 75	Joseph Grossman, tejidos de lana, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por. . .	74 60
P. Martínez, drill de algodón, 3 bultos, por vapor Hoehg Carrier, de Kobe, por.	245 87	Ventura Hnos., garbanzos, 15 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por.	90 00
Ministro Británico, gabinete de acero, candelas para persiana, 1 bulto, por vapor Dunteldijk, de Londres, por.	46 30	Tesorería Municipal, placas para bicicletas, carretas, etc., 3 bultos, por vapor Peter Kerr, de Baltimore, por.	156 00
Ministro Británico, caldera de vapor portátil para calentar agua, 1 bulto, por vapor Dunteldijk, de Londres, por.	38 81	The Office Service Co., cartones de propaganda, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por.	5 70
Key Hing Co., pasta dental, pedros faciales, jabón, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por.	53 57	Almacén Miyako, juguetes de vidrio, lápices, tinta, etc., 41 bultos, por vapor Sennavind, de Kobe, por.	663 70
C. G. de Haseith Co., licor para los ojos, elixir de Leonardí, etc., 118 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por.	1 151 17	Yanci & Pereira, tacones de fibra, viras de cuero, etc., 10 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por.	432 02
C. G. de Haseith Co., jarabe Rabana, jarabe Dusart, etc., 23 bultos, por vapor Wyoming, de El Havre, por.	1 115 02	Fábrica Nacional de Calzados, pieles curtidas para forros de zapatos, 2 bultos, por vapor Scythian, de Liverpool, por.	252 53
Tire Supply Co., bombillos eléctricos, 18 bultos, por vapor Sennavind, de Yokohama, por. . . .	256 74	Delvado Henriques, máquina usada para labrar madera, 1 bulto, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por.	420 00
Kwong Mee Lung Co., cebollas, 10 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por. . . .	16 37		

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA
(Día 20 de Octubre)

Nº 907. Por la cual doña Amalia Lyons de Alfaro, por medio de apoderado, forma dos fincas distintas, de un lote de terreno situado en la ciudad de Panamá, y de las casas en él construídas.

NOTARIA SEGUNDA
(Día 20 de Octubre)

Nº 724. Por la cual el Gobierno Nacional adjudica en propiedad y a título gratuito al señor Pedro Manuel González, un lote de terreno situado en la Colonia Nacional de Río Congo, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

Nº 725. Gregorio de los Ríos traspasa a título de venta la finca de su propiedad número dos mil setecientos cuarenta y seis (2746) a los señores Chaskel Roter y Moszek Mordko Bajtel, por la suma de dos mil seiscientos cincuenta balboas (B. 2650.00).

fuego, según el diseño presentado. Valor: diez balboas, (B.10.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor del bien o bienes que se pretende rematar, según el caso.

No se admitirá postura que sea por suma menor de las dos terceras partes de los bienes en remate.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas verbales que se hicieren.

El valor total del remate es de ciento ochenta balboas, (180.00).

Guararé, Octubre 9 de de 1936.

El Secretario ad-interim,

Rubén A. García G.

3 vs.—2

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que por resolución de 16 de los corrientes, pronunciada en el juicio ejecutivo hipotecario promovido por Dulcísima Tareila Victoria contra Desiderio Morales, se ha señalado el día 2 de Diciembre venidero, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para llevar a cabo el remate de la finca número 6892, inscrita al folio 452 del Tomo 280, Sección de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno situado en el corregimiento de Juan Díaz, cuyos linderos son los siguientes:

Norte, terreno de Félix González; Sur, propiedad de F. S. Barret; Este, el Camino de la Carretera de Juan Díaz que conduce a la "Pulida"; y Oeste, propiedad de Félix González. Las medidas de esta finca, son las siguientes: de Norte a Sur, cincuenta metros; y de Este a Oeste, diez y siete metros, o sea una superficie de ochocientos cincuenta metros cuadrados. Tiene un valor registrado de doscientos balboas (B. 200.00).

La base del remate es por la suma de B. 150.00, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo, previa la consignación del cinco por ciento en el Despacho de la Secretaría del Tribunal.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate, se admitirán posturas, y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándole el bien al mejor postor.

Panamá, Octubre 19 de 1936.

P. A. Aizpú,
Secretario.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS
(Día 20 de Octubre)

Leone Cecilia Porte, Eduardo Jorge Harris, Humberto Valdés, Eduardo Luis Clark, José María Bellido, Hilda María Espinosa; Carlos Antonio Hernández, Cecilia Presdesinda Arias, Doris Barahona, José Matias Andrión, Ana Violet Piggott.

DEFUNCIONES
(Día 20 de Octubre)

Antonio Sousa, Ismenia Elena Guedés.

AVISOS Y EDICTOS

Aviso de Remate

El suscrito Secretario ad interim del Juzgado Municipal de Guararé, por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que por resolución de fecha siete de los corrientes, dictada en el juicio ejecutivo seguido en este Despacho por la señora Antonina Vega de Gálvez, por medio de apoderado, contra el señor Modesto Díaz, se ha señalado el día treinta y uno de los corrientes, entre las horas legales, para que se lleve a efecto en este Juzgado el remate de los siguientes bienes de propiedad del ejecutado:

Primer bien: Una casa de un solo piso, construida de quincha, techo de tejas y madera del país, de siete metros y medio de frente por cuatro de ancho, ubicada en este Distrito, avaluada en cien balboas (B.100.00). Dicho bien no se haya inscrito en el Registro de la Propiedad. Linderos: Norte, predio del demandado; Sur y Este, camino vecinal; y Oeste, patio de la casa.

Segundo bien: Un terreno de una hectárea de capacidad superficial, cultivado en caña de azúcar, palmeras de coco y otros frutos, avaluado en setenta balboas (B.70.00). Linderos: Norte, camino vecinal; Sur, casa habitación del demandado; Este, casa y patio de la señora Eduvigis Moreno; y Oeste, un camino.

El bien mencionado no está inscrito en el Registro de la Propiedad.

Tercer bien: Una yegua, de color lobuno, mareada n

Edicto Número 65

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, al público

HACE SABER:

Que a esta Administración Provincial de Tierras ha sido presentada la solicitud de arriendo que dice así: "Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.—Presente.—Señor: Yo, Olegario Cano, con certificado de haber hecho la solicitud de la Cédula, mayor de edad, casado, panameño, agricultor, natural del Distrito de Poerí y vecino del Corregimiento de Paritilla, comprensión del citado Distrito, vengo respetuosa-

mente ante Ud. a solicitar en arriendo un lote de terreno (de los indultados), denominado "La Clavellina", ubicado en el Distrito de Pedasi, de una extensión superficial de una hectárea, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, montes libres; Sur y Oeste, Río de Oria, y Este, montes libres. Para comprobar el derecho que me asiste, ruégole se sirva tomarle declaraciones juramentadas a los señores Bienvenido Cerrud, con Cédula número 37-1027, y Gilberto Cerrud, con Cédula número 37-499, concededores del terreno que solicito, quienes declararán bajo el tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Sobre conocimiento y generales. Segundo: Si conocen el lote de terreno descrito con su extensión y linderos. Tercero: Si les consta que soy agricultor pobre sin tierras por ningún título, que el terreno solicitado está libre, pertenece a la Nación y que con la adjudicación no se perjudican derechos de terceros. Derecho: Artículo 12 y 37 del Decreto número 123 de 1931, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Las Tablas, Septiembre 22 de 1936.—(Idón) — Olegario Cano"

Las Tablas, 10 de Octubre de 1936.
El Gobernador, Administrador de Tierras,
ROGELIO A. GARCIA C.
Adriano Cedeño.

Edicto Número 66

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, al público

HACE SABER:

Que a esta Administración Provincial de Tierras ha sido presentada la solicitud de arriendo que dice así: "Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras.—Presente.—Señor Gobernador: Yo, Octavio Delgado, soltero, panameño, agricultor, natural del Distrito de Macaracas y vecino del Corregimiento del Corozal, solicito de Ud. me adjudique en forma de contrato un lote de terreno (de los indultados), de capacidad superficial de cinco hectáreas, comprendidas dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada Larga; Sur, Loma de Los Ceibos; Este, camino que conduce a Bahía Honda; y Oeste, Quebrada del Salitre. Este terreno está ubicado en el Corregimiento del Corozal, jurisdicción del mencionado Distrito. Para comprobar el derecho que me asiste, ruégole se sirva tomarle declaraciones juradas a los señores Francisco Osorio, Pedro Pablo Osorio y Maximino Díaz, concededores del mencionado terreno para que declaren bajo el tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Sobre conocimiento y generales. Segundo: Si conocen el globo de terreno descrito, con su extensión y linderos. Tercero: Si les consta que soy agricultor pobre sin tierras por ningún título, que el terreno solicitado está libre y que con su adjudicación no se perjudican derechos de terceros. Derecho: Artículo 12 y 37 del Decreto número 213 de 1931, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Las Tablas, 8 de Octubre de 1936.—A ruego de Octavio Delgado, lo hace: (Idón) Arturo Alemán, Cédula número 2658"

El Gobernador, Administrador de Tierras,
ROGELIO A. GARCIA C.
El Secretario de Tierras,
Adriano Cedeño.

Edicto Número 67

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, al público

HACE SABER:

Que a esta Administración Provincial de Tierras se ha presentado la solicitud de arriendo que dice así: "Señor Gobernador Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos.—Presente.—Señor Gobernador: Yo, Florencio Cortés, con cédula de identidad número 31, casado, panameño, agricultor, natural del Distrito de Macaracas y vecino del Corozal, solicito de Ud., muy respetuosamente, el arriendo de un globo de terreno (de los indultados), ubicado en el Distrito que se acaba de citar, de una extensión superficial de cinco hectáreas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada Larga; Sur, camino que conduce a la vivienda de Secundino Rivera; Este, Quebrada del Pital, y Oeste, camino que conduce a Bahía Honda. Para comprobar el derecho que me asiste ruégole se sirva tomarle declaraciones juradas a los señores Francisco Osorio, Pedro Pablo Osorio y Maximino Díaz, concededores del terreno mencionado, quienes declararán bajo el tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Sobre conocimiento y generales. Segundo: Si conocen el lote de terreno descrito con su extensión y linderos. Tercero: Si les consta que soy agricultor pobre sin tierras por ningún título y que con la adjudicación no se perjudican derechos de terceros. Derecho: Artículo 12 y 37 del Decreto número 213 de 1931, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Las Tablas, 8 de Octubre de 1936.—A ruego de Florencio Cortés, lo hace: (Idón) Arturo Alemán, Cédula número 34-2386".

Las Tablas, 10 de Octubre de 1936.
El Gobernador, Administrador de Tierras,
ROGELIO A. GARCIA C.
El Secretario de Tierras,
Adriano Cedeño.

Edicto Número 68

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, al público

HACE SABER:

Que a esta Administración Provincial de Tierras ha sido presentada la solicitud de arriendo que dice así: "Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras.—Presente.—Señor Gobernador: Yo, Vicente Delgado, mayor edad, panameño, agricultor, soltero, natural del Distrito de Macaracas y vecino del Corregimiento del Corozal, ocurro ante Ud. con el debido respeto a solicitar de Ud. me adjudique en arriendo un lote de terreno (de los indultados), ubicado en el Corregimiento que se acaba de citar, de una capacidad superficial de cinco hectáreas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino que conduce a la vivienda de Secundino Rivera; Sur, zanja del Corotú al bebedero de Los Ceibos; Este, quebrada del Pital, y Oeste, camino que conduce a Bahía Honda. Para comprobar el derecho que me asiste ruégole se sirva tomarle declaraciones juradas a los señores Francisco Osorio, Pedro Pablo Osorio y Maximino Dizz, concededores del terreno, para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Sobre conocimiento y generales. Segundo: Si conocen



el lote de terreno con su extensión y linderos. Tercero: Si les consta que soy agricultor pobre sin tierras por ningún título y que con su adjudicación no se perjudican derechos de terceros. Derecho: Artículo 12 y 37 del Decreto número 213 de 1931, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Las Tablas, 8 de Octubre de 1936". A ruego de Vicente Dolgado, lo hace: (fdo.) Arturo Alemán, Cédula número 34-2389".

Las Tablas, 10 de Octubre de 1936.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

ROGELIO A. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeño.

Edicto Número 69

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, y su Secretario de Tierras, al público

HACE SABER:

Que a esta Administración Provincial de Tierras ha sido presentada la solicitud del área y ejido de la población de Guararé, por el señor Elías Cano Ch., que dice así: "Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras. En ejercicio del poder que me ha sido conferido al efecto, solicito para el Municipio de Guararé la adjudicación en plena propiedad del lote de terreno indispensable para área y ejidos de la población cabecera del Distrito, de acuerdo con el plano levantado al efecto por orden de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en Noviembre de 1935 por los Agrimensores oficiales Pieota y Cedeño, que tiene una cabida superficial de ciento veinticuatro hectáreas siete mil seiscientos diez y ocho metros cuadrados, con cincuenta decímetros cuadrados (124 hts. 7618. 50 m.c.), y se encuentra comprendido entre estos linderos: Norte, terrenos de Mercedes González, Matías Díaz, Anselmo Díaz, Bernardino González, José Zárate y Juan Medina; Sur, terreno de Francisco González, Fidel Vega y David Iturrado; Este, terreno de Teodolinda de Espino, Roldán Alverola, Andrés Díaz, Amable Vergara, Lorenzo Vergara, Francisco Pérez y Remigio Saavedra, y Oeste, terrenos de Ubaldino Córdova, Anastasio Espino, José del Carmen Saavedra, Manuel Vergara, Pablo Samaniego y Francisco Espino. La solicitud se hace sobre cuarenta y dos hectáreas para área de la población y el resto, o sean ochenta y dos hectáreas y fracción, para ejidos. Acompaño en doble ejemplar el plano levantado por los Agrimensores mencionados y el informe del caso, suscrito por uno de ellos y debidamente ratificado ante el señor Juez Primero de este Circuito; la lista completa de las casas y los habitantes de la población de Guararé, y el comprobante de mi personería para representar al Municipio. Como entre los ocupantes de terrenos comprendido dentro del pleno que sirve de base a esta solicitud pueden haber algunos que tengan título inscrito, le ruego se sirva dictar las medidas del caso a fin de que tales ocupantes comprueben debidamente sus derechos, a fin de tenerlos en cuenta al resolver en definitiva esta solicitud. Fundamento: artículos 155, 157 y 158 del Código Fiscal y correlativos de la Ley 137 de 1928.—Soy Elías Cano Ch., mayor, casado, abogado, panameño, y de este vecindario, con cédula de identidad personal número 34-18.—Las Tablas, Octubre 8 de 1936. (fdo.) Elías Cano Ch."

Las Tablas, 11 de Octubre de 1936.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

ROGELIO A. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeño.

Edicto Emplazatorio Número 11

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo José I. Quezada, para que dentro del término de doce días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a ser notificado de la sentencia condenatoria en el juicio seguido en su contra, por el delito de apropiación indebida, que dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

Vistos: Por haber presentado denuncia contra José I. Quezada en este Juzgado, el señor Mariano Villalta, en su carácter de representante de la casa comercial denominada "Maison Blanche", se inició la correspondiente investigación sumaria con el fin de averiguar la responsabilidad en que hubiere incurrido el citado Quezada, al retener en su poder una suma de dinero que colectó de varios clientes del establecimiento aludido.

Resuelto el mérito de las sumarias por auto de fecha diez y siete de Octubre del año de 1933, llamándose a responder en juicio criminal a José I. Quezada, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII y Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Apropiación indebida", se procedió a practicar todas las diligencias conducentes a su aprehensión, dándose cumplimiento a las disposiciones pertinentes sobre juicio criminal con reo ausente, de que trata el Capítulo VI del Título V del Código de Procedimiento.

Vencidos los respectivos edictos por los cuales se emplazó al procesado José I. Quezada, y en vista de que éste no se presentó a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, en la causa que se adelanta en su contra, se le declaró reo rebelde, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2346 de Código Judicial, y se le nombró defensor de ausente, cargo que recayó en el Defensor de Oficio, Sr. Pedro Fernández Parrilla.

La audiencia pública de la causa tuvo lugar en la tarde del día veintiséis de los corrientes, y en ese acto tanto el representante de la vindicta pública como el Defensor, estuvieron de acuerdo en que la culpabilidad de José I. Quezada está ampliamente comprobada en autos, solicitando el primero de los mencionados la condena del acusado, teniendo en cuenta el poco perjuicio ocasionado al denunciante Villalta, y la ausencia del historial policial. La defensa pidió benignidad, por haber tenido quezada la sinceridad de confesar su delito al ser indagado. Se pasa ahora a proferir sentencia, ya que no se advierte causal alguna de nulidad de las determinadas en el artículo 2206 del Código Procesal. Para ello se adelantan las siguientes consideraciones.

A Quezada se le imputa le cargo de haberse apropiado indebidamente la suma de diez y nueve bolbones, que colectó a Iilda Howell, A. Brown, Fernando Stanfield, Tomás Garay, Rebeca Ella y A. Sabina Kam; dinero perteneciente a unas cuentas del establecimiento comercial denominado "Maison Blanche", que le dio a cobrar su representante señor Mariano Villalta.

La existencia de este hecho punible, así como el elemento de responsabilidad, están acreditados en autos con el documento de folio 3, en donde consta que José I. Quezada recibió de la "Casa Blanca" o "Maison Blan-

che", para su cobro, varias cuentas; con la indagatoria a foja 5, en donde el acusado acepta haber cobrado a las personas arriba mencionadas, la cantidad de trece balboas (B. 13.00), suma que no entregó al señor Villalta—dice Quezada—por habersele perdido en una cantina, historia esta que jamás pudo probar; a todo lo cual hay que agregar los graves indicios de culpabilidad que militan en su contra con motivo de la rebelión.

Obran además en el proceso, las declaraciones del señor Villalta (foja 2), de Napoleón Barahona (foja 15), Sabina Kam (foja 16) y Concepción Rodríguez (foja 19), que demuestran de manera indubitable la responsabilidad del enjuiciado Quezada, quien ha infringido el artículo 267 del Código Penal, haciéndose merecedor a una sanción como delincuente primario.

Lo favorece su buena conducta anterior y no tiene en su contra ninguna circunstancia agravante.

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Ministerio Público, declara responsable del delito de "Apropiación indebida" a José L. Quezada, panameño, de veinticuatro años de edad, soltero, dibujante y de este vecindario en la época de la iniciación del presente asunto (27 de Julio de 1935), y lo condena, previa calificación de su delincuencia en grado mínimo, a la pena de un mes de reclusión, que sufrirá en la cárcel pública de esta ciudad y al pago de una multa de veinte balboas, la cual deberá ingresar a las arcas nacionales; y a la accesoria del pago de las costas procesales.

Publíquese esta sentencia por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial", en cumplimiento a las formalidades prescritas por los artículos 282, ordinal 4, 2345 y 2346 del Código Judicial; la que se someterá en consulta al superior, si no fuere apelada (artículo 2350 ídem).

Fundamentos de derecho: artículos 2034, 2035, 2061, 2153, 2156, 2157 del Código Judicial; 17, 24, 36, 37 y 267 del Código Penal, y Decreto Ejecutivo número 91 de 3 de Julio de 1930.

Notifíquese, cumplase y consúltese".

Carlos Hermechea S.—José A. Reina, Secretario".

Se advierte al rec que de no comparecer en el término que se le ha fijado, será declarado formalmente notificado de la sentencia dictada en su contra, y los autos se remitirán al superior para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy 9 de Octubre de 1936, y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

CARLOS HERMECHEA S.

El Secretario,

José A. Reina.

3 vs.—4

Edicto Emplazatorio Número 5

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cito y emplazo a Francisco F. Lobato, varón, mayor de edad, portador de cédula como agente y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a de-

recho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

El auto dictado en su contra por este Tribunal dice así: "Juzgado Segundo del Circuito, Octubre catorce de mil novecientos treinta y seis.

Vistos: El día cuatro de Septiembre del año en curso, se presentó a este despacho el señor Jacobo L. Salas, y denunció a su empleado Francisco F. Lobato, por el delito de hurto, consistente en haber éste último sustraído de la caja fuerte una suma considerable de dinero que estaba bajo el control del señor Carlos Ibáñez, para un negocio de cambio de moneda y venta de sombreros ecuatorianos y colombianos, que funciona en la casa número 10.041, de la Avenida del Frente de esta ciudad. El denunciante se ratificó en legal forma, y durante la investigación, fueron oídos los testimonios de los señores Ewart Abner Balfour y Víctor Salas, que acreditan la propiedad y preexistencia del dinero invertido en el negocio; se estableció la cantidad exacta del dinero sustraído, por medio de un informe pericial rendido por los señores Miguel Charis G. y Camilo Villalobos, y considerando que ésta pasaba de mil balboas, se envió el expediente al señor Juez Superior de la República para que aprehendiera el conocimiento pero el referido funcionario lo devolvió después de calificar el caso como apropiación indebida.

Esta circunstancia se pasa a resolver acerca del mérito del informativo y para ello se considera:

Del denuncia de Salas, respaldado por las declaraciones de Carlos Ibáñez y Edwards Abner Balfour que figuran en el expediente, se ha comprobado lo siguiente: Que Francisco F. Lobato, clausuró desde el primero de Julio del año pasado el negocio de cambio de moneda y venta de sombreros ecuatorianos y colombianos que venía operando en la casa número 10.041, de la Avenida del Frente de la ciudad de Colón; que desde esa fecha Jacobo L. Salas abrió por su cuenta y riesgo y a sus expensas en el mismo local, los mismos negocios que tenía antes Lobato, conservando a éste como empleado en el manejo y funcionamiento de los referidos negocios, con el fin de ayudarlo para que cubriera y pagara la suma de doce mil ciento treinta y dos dólares con veintiséis centésimos de que Lobato había dispuesto en dichos negocios, suma ésta perteneciente en su mayor parte a Salas; que para que los negocios nuevos pudieran andar y marchar bien, Jacobo Salas suministraría el dinero necesario para ellos, suministrando al efecto la suma de nueve mil dólares; que ésta suma la vino manejando Lobato desde Julio de 1935 hasta Septiembre 3 de 1936, bajo el control y la vigilancia de Carlos Ibáñez, persona de absoluta confianza de Salas; que al asumir Salas la propiedad y posesión del nuevo negocio, cambió o hizo cambiar la combinación de la caja fuerte donde había depositados los nueve mil dólares a que se ha hecho referencia; que el cambio de la combinación de la caja, fue efectuado precisamente para que no la conociera Lobato sino sólo Ibáñez, pues por lo que había ocurrido antes, Salas tenía desconfianza de Lobato; que hacía como cinco o seis meses que Ibáñez no abría la caja fuerte por haberle dado la combinación a Lobato; que Carlos Ibáñez, llevó los informes diarios de las operaciones comerciales del negocio, entendiéndose directamente con el señor Salas, hasta el mes de Diciembre de 1935, cuando el señor Lobato le comunicó que él debía llevar los informes de las operaciones del negocio por orden que había recibido del señor Salas; que Lobato figuró siempre como administrador o Gerente del negocio del señor Jacobo L. Salas; que acatando la orden de Salas, Ibáñez desempeñó las funciones de fiscalizador y supervisor de Lobato hasta Nueva de este año de 1936, fecha en que le entregó a Lobato la combinación de la caja fuerte y que Salas prescindió de sus servicios por un disgusto que tuvo con

Ibáñez debido a un viaje que éste realizó de Colón a la ciudad de Panamá.

Que Lobato abusó de la confianza depositada en él para apropiarse los dineros que administraba—abandonando el país de manera intempestiva. Todos estos hechos están plenamente establecidos en el denunció y en las declaraciones de Balfour, Ibáñez y también en gran parte de ellos en la declaración del hijo del denunciante, Víctor Salas.

En razón de lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, llamó a responder en juicio criminal a Francisco F. Lobato, varón, mayor de edad, portugués, casado, comerciante, cuyo paradero se ignora, por el delito genérico de *apropiación indebida*, que define y castiga el Capítulo Quinto, Título Décimo Tercero, del Libro Segundo del Código Penal y le decreta formal prisión.

Como hay constancia de que el encausado no ha podido ser detenido, se dispone: notificarle este auto por medio de edicto para que comparezca al despacho dentro del término de treinta días, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención. (Artículo 2340 del Código Judicial).—Cópiese, notifíquese y publíquese.—(fdo) RODOLFO AYARZA A.—(fdo) S. Rodríguez Rodríguez, Secretario.

Dado en Colón, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

Santiago Rodríguez Rodríguez.

5 vs.—3

Edicto Emplazatorio Número 4

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Joseph Antonio, de diez y siete años de edad, natural de San Andrés, en la República de Colón, soltero, jornalero, para que dentro del término de doce días (12), contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "violación de impúber", en el cual se han dictado la siguiente providencia y auto que dicen así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Octubre quince de mil novecientos treinta y seis.

De conformidad con el artículo 2343 del Código Judicial, decretase el emplazamiento del enjuiciado prófugo Joseph Antonio, para que comparezca a este tribunal en el término de doce días (12), más el de la distancia a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "violación de impúber"; con advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y de que la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese.—El Juez. (fdo) AYARZA A.—(fdo) Rodríguez R., Secretario".

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Agosto veintiocho de mil novecientos treinta y seis.

Vistos: Ante el señor Juez Municipal del Distrito de Portobelo se presentó el día veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, la señora Rómilda Martínez, y denunció formalmente al menor Joseph Antonio, por el delito de "violación de impúber" en perjuicio de su hija de cuatro años de edad Verónica Martínez. Dijo la denunciante que estando en Colón, dejó a su hija en Ga-

rrote, al cuidado de su mamá y de su padrasto Alberto Nicolás Julián; que en esos mismos días el menor Antonio, valiéndose de su ausencia abusó deshonestamente de Verónica, quitándole su virginidad, según dictamen rendido por el Dr. Ferruccio Bertoli (véase folio 2).

El señor Juez Municipal de Portobelo ratificó a la denunciante y practicó varias diligencias tendientes al esclarecimiento del hecho.

Se desprende de lo actuado, que en uno de los primeros días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, el menor Joseph Antonio llevó a la casa de Mis Lillian, en Garrote, a la menor Verónica Martínez y que una vez allí la acostó sobre la cama y abusó de ella.

Se ha dicho ya que también consta de autos el cuerpo del delito en forma de un certificado rendido por el Dr. Bertoli, que a la letra dice: Colón, Diciembre 18 de 1933.—Certificó que la menor Verónica Douma ha sufrido de violencias carnales en consecuencia de las cuales ha perdido su virginidad", y como la personería y la edad de la ofendida están legalmente acreditadas con el documento visible a fojas (19) del informativo, se han llenado las formalidades que requiere el artículo 2147 del Código de procedimiento para dictar un auto encausatorio.

Por lo tanto, el Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley abre causa criminal ordinaria contra Joseph Antonio, de diez y siete años de edad, natural de San Andrés, en la República de Colombia, soltero, jornalero y cuyo paradero se ignora, por el delito de "violación de impúber" que define y castiga el Capítulo Primero, Título Décimo Primero del Libro Segundo del Código Penal y le decreta formal prisión.

Como hay constancia de que el procesado no ha podido ser detenido a pesar de los esfuerzos de la policía, se dispone: notificarle este auto por medio de edicto para que comparezca a este despacho dentro del término de treinta días, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.—Al efecto, en el edicto que se publicará por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, se transcribirá este auto de enjuiciamiento (Artículo 2340 del Código Judicial).—Notifíquese y cópiese. (fdos). El Juez, RODOLFO AYARZA A.—El Secretario, Santiago Rodríguez R."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que se asiste; de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzrados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

Santiago Rodríguez Rodríguez.

5 vs.—2